



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

### RESOLUCIÓN R. N° 8840 -2021-UNFV

San Miguel, 06 de agosto de 2021

**Visto**, el Oficio N° 382-2021-D-V-FMHU-UNFV de fecha 31.07.2021 del Decano (i) de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite el Informe Final de la Comisión de Contratación Docente (CCD) del Segundo Concurso de Contratación Docente 2021, Modalidad Virtual, para el Año Académico 2021; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el **Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**; asimismo, mediante **Resolución R. N° 7990-2020-CU-UNFV** de fecha 30.12.2020 se aprobó el **Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021** de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, la Disposición Única Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público prescribe lo siguiente: Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, décima, duodécima y décimo tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la **Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, establece que la cobertura de plazas bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 418-2017-EF de fecha 29.12.2017**, se aprobó el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la Universidad Pública y se estableció los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, el **Artículo 101° del Reglamento General de la Universidad**, señala que el docente contratado "Es aquél docente que, previo concurso público, presta servicios a plazo determinado, en las condiciones fijadas en el contrato y con la carga académica establecida en la norma correspondiente. Para su ingreso se le exige los requisitos que establece la ley";

Que, el **Artículo 102° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, establece que "Los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones estipuladas en el respectivo contrato. Las Facultades, con aprobación del Consejo Universitario, contratan docentes para prestar servicios a tiempo completo y/o parcial. Para ser contratado se exigen los mismos títulos o grados requeridos para los docentes ordinarios (...);

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

**CONT. RESOLUCIÓN R. N° 8840 -2021-UNFV**

Que, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 143º inciso g)** de dicho **Estatuto** es atribución del Consejo Universitario, entre otras, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, con Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado el 11.03.2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11.03.2020 se declaró la Emergencia Sanitaria Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control, el mismo que se prorrogó con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, cuyo plazo vence el 07.09.2020; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. El estado de emergencia y aislamiento social fue prorrogado mediante Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 129-2020-PCM, 135-2020-PCM, 139-2020-PCM, 146-2020-PCM, 156-2020-PCM, 174-2020-PCM, 184-2020-PCM, 201-2020-PCM, 002-2021-PCM, 004-2021-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM y 131-2021-PCM;

El Decreto Legislativo N° 1496, establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional; el cual en su Artículo 5º señala: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, mediante Resolución R. N° 6910-2020-CU-UNFV de fecha 06.01.2020 se aprobó el Reglamento de Contratación de Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que fue modificado mediante Resolución R. N° 6922-2020-CU-UNFV de fecha 10.01.2020, Resolución R. N° 7270-2020-CU-UNFV de fecha 04.03.2020 y Resolución R. N° 7356-2020-CU-UNFV de fecha 01.07.2020;

Que, mediante Resolución R. N° 8638-2021-UNFV de fecha 18.06.2021 se modificó los Artículos 11º, 13º, 16º, 17º y 31º y los Anexos Nros. 02, 03, 04 y 05 de la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Contratación Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal; asimismo, se eliminó la Primera Disposición Complementaria de dicho Reglamento, así como se incorporó la Quinta y Sexta Disposición Complementaria y la Tercera, Cuarta y Quinta Disposición Transitoria al referido reglamento;

Que, mediante Resolución R. N° 8639-2021-UNFV de fecha 18.06.2021, se aprobó el Protocolo del Proceso de Contratación Docente 2021 – Modalidad Virtual de la Universidad Nacional Federico Villarreal; en el cual, se modificó los numerales 7.2 y 7.6 mediante **Resolución R. N° 8787-2021-CU-UNFV de fecha 21.07.2021**;

Que, mediante Resolución R. N° 8640-2021-CU-UNFV de fecha 18.06.2021, se aprobó el Cronograma del Concurso de Contratación Docente 2021 – Modalidad Virtual y el Cuadro de distribución de Plazas para Contratación Docente 2021 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, conforme al Decreto Supremo N° 418-2017-EF; asimismo, mediante Resolución R. N° **8786-2021-CU-UNFV de fecha 21.07.2021**, se modificó el Artículo Tercero de la Resolución R. N° 8640-2021-CU-UNFV, modificando la distribución de las plazas de contrato docente, de acuerdo a las necesidades presentadas en las Facultades;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.03

**CONT. RESOLUCIÓN R. N° 8840 -2021-UNFV**

Que, mediante Resolución R. N° 8669-2021-CU-UNFV de fecha 28.06.2021 se aprobó el calendario académico 2021, programándose el inicio de clases de pregrado para el 02.08.2021. En tal sentido, para garantizar el inicio de clases con la plana docente completa a efectos de brindar el servicio educativo a los estudiantes, se considera necesario continuar con el proceso de contratación docente 2021 mediante la implementación de un sistema de evaluación virtual;

Que, mediante Resolución R. N° 8788-2021-CU-UNFV de fecha 21.07.2021, se convocó al Segundo Concurso de Contratación Docente 2021 – Modalidad Virtual de esta Casa de Estudios Superiores; en consecuencia, se aprobó el Cronograma, así como las 16 plazas;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asuntos Académicos contenida en el Informe Técnico N° 351-VIRTUAL-2021-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 02.08.2021, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 664-2021-OCAJ-UNFV de fecha 03.08.2021; y estando a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 3602-2021-R-UNFV de fecha 05.08.2021;

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 8068-2021-CU-UNFV, de fecha 14.01.2021; y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar los Contratos Docentes en la Modalidad Virtual**, de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” de esta Casa de Estudios Superiores, **para el Año Académico 2021**, a partir del 06.08.2021 al 31.12.2021, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

**RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2021  
SEGUNDO CONCURSO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES**

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIRUGÍA**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	ARAUJO RAMIREZ JOSE ALBERTO	70441381	002441	DCB2	16
2	DELGADO PONCE CARLOS FERNANDO	09492411	002448	DCB2	16
3	SALERNO CORDERO MARIO YVAN	09140868	002449	DCB2	16

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El gasto que irroguen dichos contratos se afectarán, según tipo de contrato y carga académica respectiva, a los recursos previstos en la cadena presupuestal correspondiente por la fuente de Recursos Ordinarios.

**ARTICULO TERCERO. -** Autorizar al Director General de Administración de la Universidad, a suscribir cada uno de los contratos individuales de los Docentes a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, los cuales serán elaborados por la Oficina de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. –** El Decano (i) de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, conjuntamente con el Director del Departamento Académico, son responsables del estricto cumplimiento de los Contratos a suscribir con los Profesores a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.04

**CONT. RESOLUCIÓN R. N° 8840 -2021-UNFV**

**ARTÍCULO QUINTO.** - El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, la Dirección General de Administración; así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Planificación y la Oficina de Recursos Humanos, supervisarán el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**  
**RECTOR**

**Mg. KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

ARR  
NT 35841